



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dieciséis (16) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el memorial poder presentado por profesional del Derecho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. RAD: 2019-00281-00



JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	PARCELACIÓN EL LAGO “PARCELAGO PH”.
Demandado:	JULIA GARCÍA RODRÍGUEZ.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00281 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 341

Restrepo, Valle del Cauca, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la parte demandada confiriendo poder al profesional del Derecho, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del C.G.P., razón por la cual se reconocerá personería adjetiva para actuar en este proceso a la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO, para los efectos del poder conferido.

Ahora bien frente a la solicitud del traslado de la demanda, la misma será enviada al correo electrónico victorialozano.juridica@gmail.com dispuesto por la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO, de igual manera se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P., la señora JULIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Así pues, en concordancia con lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Doctora VICTORIA EUGENIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

LOZANO QUINTERO, Abogada con C.C. No. 66.723.605 y T.P. No. 125.164 del C.S.J., en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandada, conforme a las voces del memorial - Poder adjunto a los in folios, con correo electrónico de notificación victorialozano.juridica@gmail.com Lo anterior concordante con lo previsto en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase como notificada por conducta concluyente, a la parte demandada, señora JULIA GARCÍA RODRÍGUEZ conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P

TERCERO: CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA a la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO al correo electrónico victorialozano.juridica@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 50	
El auto anterior se notifica hoy 19 DE 2021 a las 7 AM.	
JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.	